

Sinopsis de la jurisprudencia del día

Laboral

Se confirma el pronunciamiento a quo que declaró la incompetencia territorial de la Justicia Nacional del Trabajo al considerar que no se daba ninguno de los supuestos normado por el art. 24, Ley 18345. En el caso, de la consulta de la página web de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (www.srt.gov.ar), surgió que el domicilio real de la aseguradora demandada es en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Rubio, Gastón Gustavo vs. La Segunda ART S.A. s. Accidente - Ley especial /// Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo Sala I, 06-02-2015; RC J 315/15

Se declara la inconstitucionalidad del art. 51, Ley 11757 de la Provincia de Buenos Aires, dado que, al reconocer a la Federación de Sindicatos de Trabajadores Municipales de la Provincia de Buenos Aires y a los sindicatos a ella afiliados como únicos representantes de los trabajadores de los municipios bonaerenses, atenta contra las garantías tuteladas por el inc. 2, art. 39, Constitución de la Provincia de Buenos Aires, en concordancia con el art. 14 bis, Constitución Nacional y los Tratados Internacionales con rango constitucional, en particular el Convenio 87 OIT.

Asociación Trabajadores del Estado (ATE) y otros vs. Provincia de Buenos Aires s. Inconstitucionalidad art. 51, Ley 11757 /// Suprema Corte de Justicia, Buenos Aires, 25-02-2015; RC J 1147/15

Procesal

En el marco de la acción de amparo incoada por una asociación de consumidores contra una cadena de farmacias, a fin de que

se prohíba la comercialización de medicamentos denominados de "venta libre", exhibidos en góndolas dentro de los locales, conducta que estaría vedada por la Ley 26567, se rechaza la presentación efectuada por una consumidora a fin de que se la tenga como tercero en los términos del inc. 2, art. 90, CPCCN, y se declare la nulidad de todo lo actuado en la causa.

Proconsumer vs. Farmacity S.A. s. Amparo Ley 16986 /// Corte Suprema de Justicia de la Nación, 03-03-2015; RC J 1146/15

Se declara la competencia originaria de la CSJN para conocer en la acción declarativa de certeza promovida por una empresa con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin de que se haga cesar el estado de incertidumbre en que dice encontrarse, frente a la pretensión de Provincia de Chaco de aplicar a la actividad de producción primaria que desarrolla en su territorio, una alícuota diferencial del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por no poseer sede central en la jurisdicción provincial, con sustento en lo establecido en el inc. e, art. 12, Ley 2071 de Chaco (texto según art. 5, Ley 7149), cuya declaración de inconstitucionalidad solicita.

Harriet y Donnelly S.A. vs. Provincia de Chaco s. Acción declarativa de certeza /// Corte Suprema de Justicia de la Nación, 24-02-2015; RC J 1170/15

Civil y comercial

Se mantiene el decisorio de grado que rechaza la demanda de daños y perjuicios interpuesta contra el propietario de la confitería en la que se encontraba la actora al momento de sufrir el accidente, toda vez que, la circunstancia de que un camión embista un árbol y provoque su caída sobre las mesas del negocio, constituye un hecho de un tercero totalmente ajeno al riesgo normal y ordinario de su actividad.

Ramón Peña, Mónica Mabel vs. Municipalidad de Mendoza y otros s. Daños y perjuicios /// Quinta Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas, de Paz y Tributario, Mendoza, Mendoza; 26-02-2015, RC J 1153/15

Se condena al Estado Nacional a resarcir los daños y perjuicios sufridos por el actor, como consecuencia de las lesiones padecidas al accidentarse mientras realizaba tareas de buzo táctico en la construcción de un tablestacado, toda vez que, conforme a las constancias obrantes en autos, no hay dudas de que el daño existió, que le generó lesiones incapacitantes y que fueron calificadas por la autoridad respectiva como producidas en y por acto de servicio.

C., M. Á. vs. Estado Nacional s. Daños y perjuicios /// Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal Sala II, 17-09-2014; RC J 1161/15

Se confirma la sentencia de grado en cuanto ordena la liquidación y partición del inmueble sujeto al régimen de bien de familia, toda vez que, prolongar la indivisión del único bien perteneciente al acervo conyugal, irroga a la actora un gran perjuicio, pues se encuentra residiendo en una casa alquilada y trabaja como maestra de grado, en tanto que su ex cónyuge es una persona sana que trabaja y, si bien su hijo reside con él, cuenta con 23 años de edad, no habiéndose invocado y, mucho menos, acreditado que no pueda trabajar.

García Alonso, Adriana Lourdes vs. Guarnieri, Daniel Alberto s. Liquidación de la sociedad conyugal /// Cámara de Apelaciones de Familia, Mendoza, Mendoza; 19-09-2014, RC J 1150/15

Se hace lugar a la acción de amparo y se ordena a la obra social que otorgue al hijo menor de edad con discapacidad del amparista, la cobertura económica por vía de reintegro de la totalidad de los costos de las prestaciones terapéuticas y

complementarias brindadas por profesionales de elección del actor, incluidas las de equinoterapia y natación, como así también los gastos de traslado vía terrestre para su control en un Instituto de la Ciudad de Buenos Aires, debiendo cumplir lo ordenado conforme a los valores de los honorarios profesionales establecidos por el Nomenclador de prestaciones básicas para personas con discapacidad (Ley 24901) y con retroactividad a la fecha en que le otorgó cobertura especial al niño.

Massi, Mauricio Maximiliano vs. Instituto de Obra Social del Empleado Provincial (IOSEP) s. Acción de amparo - Apelación /// Superior Tribunal de Justicia, Santiago del Estero, 12-12-2014; RC J 1128/15